



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL HATONUEVO – LA GUAJIRA,
Febrero quince (15) de dos mil Veintitrés (2023)

**REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 32 PROCEDENTE DEL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

PROCESO: SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA S.A.E.S.P.

**DEMANDADOS: INTERNATIONAL COLOMBIA RESOURCES CORPORATION,
CERREJÓN ZONA NORTE S.A., Y TRANSPORTADORA DE GAS
INTERNACIONAL S.A.**

RADICADO DE ORIGEN: 05001 31 03 007 2022 00392 00

RADICADO INTERNO: 2022-00010

En atención a la comisión procedente del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, en donde Comisiona al JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, para que por su intermedio **se lleve a cabo la “INSPECCIÓN JUDICIAL, sobre el predio rural denominado “LAS DELICIAS”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 210-27027 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de RIOHACHA, ubicado en jurisdicción del municipio de HATONUEVO – LA GUAJIRA, no se transcriben linderos en virtud de que los mismos están en documentos anexos que la parte interesada deberá llevar a la inspección. Para llevar a cabo la práctica de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, y la autorización de la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre (...).”**

Por lo anterior, fíjese el día siete (7) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00A.M), para adelantar diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, sobre el predio rural denominado “LAS DELICIAS”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 210-27027 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de RIOHACHA, ubicado en jurisdicción del municipio de HATONUEVO – LA GUAJIRA de propiedad de los demandados.

Para tal efecto se solicitará acompañamiento de la Policía Nacional, y a los demás intervinientes a la presente diligencia.

Infórmesele a las partes interesadas para que sirva suministrar los medios para llevar a cabo la diligencia. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
Juez